



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE MARZO DE 2004	6417
-----------	-----------------------	--------------------	------

No. 18742



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA
2004-2006

TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA SERVIDORES PUBLICOS
RANGOS MINIMOS Y MAXIMOS
(MENSUALES)



CATEGORIA	SUELDOS	
	MINIMO	MINIMO
PRESIDENTE	70,000.00	90,000.00
REGIDOR	15,000.00	20,000.00
DIRECTOR	25,000.00	35,000.00
SUBDIRECTOR	14,000.00	18,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	10,000.00	12,000.00

LIC. EDISSON HERNANDEZ PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.P. JESUS ORTIZ GOZMAN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2003
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO: CENTLA

FORMATO PT-1

RESUMEN

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
PRESUPUESTO TOTAL	\$174,059,912.15	\$196,213,165.55	\$196,070,510.20	\$142,655.35
PARTICIPACIONES	\$110,913,180.00	\$126,533,641.00	\$126,471,792.45	\$61,848.55
AUTORIZADO 2003	110,913,180.00	126,533,641.00	126,471,792.45	61,848.55
RECAUDACION PROPIA	\$4,510,661.97	\$9,055,468.73	\$8,974,661.93	\$80,806.80
RECAUDACIONES 2003	0.00	4,544,806.76	4,463,999.96	80,806.80
REFRENDO 2002	2,177,011.06	2,177,011.06	2,177,011.06	0.00
REFRENDO 2001	2,333,650.91	2,333,650.91	2,333,650.91	0.00
REMANENTES:	0.00			0.00
RAMO GENERAL 33,	\$58,636,070.18	\$58,763,540.82	\$58,763,540.82	\$0.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				
FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA	\$37,076,644.64	\$37,183,559.92	\$37,183,559.92	\$0.00
AUTORIZADO 2003	34,676,386.81	34,783,302.09	34,783,302.09	0.00
REFRENDO 2002	2,394,771.11	2,394,773.94	2,394,773.94	0.00
REFRENDO 2001	5,486.72	5,483.89	5,483.89	0.00
REMANENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO	\$21,559,425.54	\$21,579,980.90	\$21,579,980.90	\$0.00
AUTORIZADO 2003	20,636,783.94	20,657,339.30	20,657,339.30	0.00
REFRENDO 2002	717,225.53	717,225.53	717,225.53	0.00
REFRENDO 2001	5,416.07	5,416.07	5,416.07	0.00
REMANENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS CONVENIDOS	\$0.00	\$1,860,515.00	\$1,860,515.00	\$0.00
DIGNIFICACION PENITENCIARIA				
AUTORIZADO 2003	0.00	1,860,515.00	1,860,515.00	0.00

LEYENDA:

APROBADO SEGUN ACTA DE CABILDO No. 15 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2003, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY DE PLANEACION MUNICIPAL Y 67 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, Y LAS ACTAS DE CABILDO No. 16 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2003, 18 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2003, 19 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2003, 20 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2003, 21 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2003, 22 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2003, 23 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, 24 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2003, 25 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2003 Y 27 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2003, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

LIC. LORENZO RAMOS HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO MARIN ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. ANGELA MAGAÑA VILLASECA
SINDICO DE HACIENDA

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2003
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO: CENTLA

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003
PRESUPUESTO TOTAL	\$174,059,912.15	\$196,213,165.55	\$196,070,510.20	\$142,655.35
PARTICIPACIONES	\$110,913,180.00	\$126,533,641.00	\$126,471,792.45	\$61,848.55
GASTO CORRIENTE	\$51,639,262.78	\$60,830,517.93	\$60,830,517.93	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	41,575,021.30	49,867,700.06	49,867,700.08	0.00
ARTICULOS MATERIALES	5,780,864.94	5,564,311.11	5,564,311.11	0.00
SERVICIOS GENERALES	4,283,376.54	5,398,506.74	5,398,506.74	0.00
GASTO DE INVERSION	\$59,273,917.22	\$65,425,219.46	\$65,425,219.46	\$0.00
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	47,076,510.36	50,661,799.54	50,661,799.54	0.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	9,851,406.86	11,970,353.77	11,970,353.77	0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,346,000.00	2,793,066.15	2,793,066.15	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	0.00	277,903.61	216,055.06	61,848.55
RECAUDACION PROPIA	\$4,510,661.97	\$9,055,468.73	\$8,974,661.93	\$80,806.80
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$199,000.00	\$199,000.00	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	199,000.00	199,000.00	0.00
ARTICULOS MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE INVERSION	\$4,510,661.97	\$8,689,409.56	\$8,689,409.56	\$0.00
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	2,855,685.29	2,935,012.51	2,935,012.51	0.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,654,976.68	5,525,303.58	5,525,303.58	0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	229,093.47	229,093.47	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	0.00	167,059.17	86,252.37	80,806.80
APORTACIONES FEDERALES P/ ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS "RAMO GENERAL 33"	\$58,636,070.18	\$58,763,540.82	\$58,763,540.82	\$0.00
FONDO III. "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$37,076,644.64	\$37,183,559.92	\$37,183,559.92	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$1,040,291.59	\$1,040,291.59	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	644,283.34	644,283.34	0.00
ARTICULOS MATERIALES	0.00	256,759.61	256,759.61	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	139,248.64	139,248.64	0.00
GASTO DE INVERSION	2,400,257.83	36,143,268.33	36,143,268.33	0.00
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	0.00	5,020,287.93	5,020,287.93	0.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2,400,257.83	31,122,980.40	31,122,980.40	0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	34,676,386.81	0.00	0.00	0.00
FONDO IV. "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	\$21,559,425.54	\$21,579,980.90	\$21,579,980.90	\$0.00
GASTO DE INVERSION	722,641.60	21,579,980.90	21,579,980.90	0.00
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	0.00	19,270,584.21	19,270,584.21	0.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	722,641.60	2,309,396.69	2,309,396.69	0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	20,836,783.94	0.00	0.00	0.00
RECURSOS CONVENIDOS	\$0.00	\$1,860,515.00	\$1,860,515.00	\$0.00
DIGNIFICACION PENITENCIARIA	0.00	1,860,515.00	1,860,515.00	0.00
GASTO CORRIENTE	0.00	1,860,515.00	1,860,515.00	0.00

LEYENDA:

APROBADO SEGUN ACTA DE CABILDO No. 15 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2003 EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION MUNICIPAL Y 67 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, Y LAS ACTAS DE CABILDO No. 16 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2003, 18 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2003, 19 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2003, 20 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2003, 21 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2003, 22 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2003, 23 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, 24 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2003, 25 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2003 Y 27 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2003. ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

LIC. LORENZO HAMOS FERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LULIO MARIN ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROPIA ANGELA MAGARA VILLASECA
SINDICO DE HACIENDA

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2003
CUARTO TRIMESTRE**

MUNICIPIO: CENTLA

FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR SECTOR

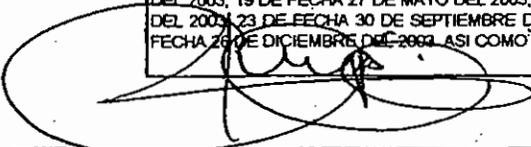
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003
INVERSION TOTAL	\$66,907,478.62	\$131,837,878.25	\$131,837,878.25	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$59,273,917.22	\$65,425,219.46	\$65,425,219.46	\$0.00
AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL	7,184,712.70	6,964,489.19	6,964,489.19	0.00
FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISMO	2,527,487.13	3,618,027.59	3,618,027.59	0.00
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	18,328,291.44	20,434,979.91	20,434,979.91	0.00
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	12,361,387.19	14,870,991.06	14,870,991.06	0.00
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	8,184,363.37	11,188,386.59	11,188,386.59	0.00
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	1,452,471.94	515,753.81	515,753.81	0.00
ADMINISTRACION CENTRAL	4,453,059.63	4,076,822.63	4,076,822.63	0.00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2,906,837.06	2,264,931.30	2,264,931.30	0.00
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	1,875,306.76	1,490,837.38	1,490,837.38	0.00
RECAUDACION PROPIA	\$4,510,661.97	\$8,689,409.56	\$8,689,409.56	\$0.00
AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL	0.00	230,470.00	230,470.00	0.00
FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISMO	0.00	142,326.35	142,326.35	0.00
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	3,892,002.63	4,950,857.50	4,950,857.50	0.00
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	607,357.48	2,148,304.84	2,148,304.84	0.00
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	11,301.86	796,215.49	796,215.49	0.00
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	0.00	58,695.18	58,695.18	0.00
ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	229,093.47	229,093.47	0.00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	0.00	133,446.73	133,446.73	0.00
RAMO GENERAL 33	\$3,122,899.43	\$57,723,249.23	\$57,723,249.23	\$0.00
FONDO III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$2,400,257.83	\$36,143,268.33	\$36,143,268.33	\$0.00
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	1,026,075.67	23,630,211.95	23,630,211.95	0.00
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	1,374,182.16	11,925,638.31	11,925,638.31	0.00
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	587,418.07	587,418.07	0.00

AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
--------------------	--	-------------------------------------	-----------------------------------

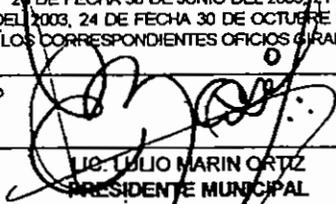
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$722,641.60	\$21,579,980.90	\$21,579,980.90	\$0.00
FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISMO	0.00	695,376.34	695,376.34	0.00
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	608,221.98	1,531,745.47	1,531,745.47	0.00
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	114,419.62	906,567.80	906,567.80	0.00
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	233,922.38	233,922.38	0.00
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	0.00	18,212,368.91	18,212,368.91	0.00

LEYENDA:

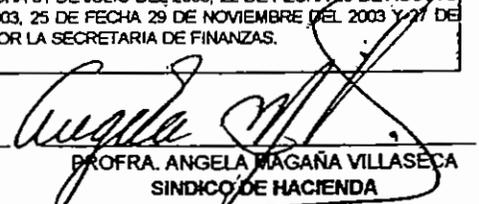
APROBADO SEGUN ACTA DE CABILDO No. 15 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2003, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION MUNICIPAL Y 67 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, Y LAS ACTAS DE CABILDO No. 16 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2003, 18 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2003, 19 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2003, 20 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2003, 21 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2003, 22 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2003, 23 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, 24 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2003, 25 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2003 Y 27 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2003, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.



LIC. LORENZO RAMOS HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. LULIO MARIN ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFRA. ANGELA MAGAÑA VILLASECA
SINDICO DE HACIENDA

No. 16738

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0040/2004, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO BENITO CARMONA ESTRADA, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano **BENITO CARMONA ESTRADA**, con su escrito inicial de demanda y anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el Predio Sub.-Urbano ubicado en la Segunda Cerrada de la Calle José María Pino Suárez, de la Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 310.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 28.00** metros y colinda con el señor **GUADALUPE HERNÁNDEZ ALEGRÍA**; **AL SUR:** mide 25.00 metros y colinda con el C. **FRANCISCO ALEJO HERNÁNDEZ**, **A L ESTE:** mide 13.00 metros y colinda con la Segunda Cerrada de la calle **JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ**, de la Villa Playas del Rosario del Municipio del Centro, Tabasco, y **AL OESTE:** mide 13.00 metros y colinda con el señor **GABRIEL LARA**.--

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877., 879, 901, y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. Asimismo notifíquese a los colindantes **GUADALUPE HERNÁNDEZ ALEGRÍA**, **FRANCISCO ALEJO HERNÁNDEZ** Y **GABRIEL LARA**, quienes tienen su--

domicilio los dos primeros de los mencionados, el ubicado en la Segunda Cerrada de la Calle José María Pino Suárez, Villa Playas del Rosario, Centro, y el tercero de los mencionados en la Tercera Cerrada de la Calle José María Pino Suárez, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco, para que hagan valer sus derechos que les corresponda en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente; expídase los avisos y edictos correspondientes y fjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES CONSECUTIVAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.----

TERCERO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para recibir citas, notificaciones y documentos, los Estrados de este H. Juzgado, y autoriza para tales efectos al licenciado **DOMINGO HERNÁNDEZ MORALES**.----

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, éstas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, **CIUDADANA MARIA NELLY MÉNDEZ DÍAZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS. DADO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**LA C. SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. GUADALUPE CASTRO VIDAL.**

No. 18737

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/2004, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EMILIO CARMONA ESTRADA, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CUATRO, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.-----

Visto, La cuenta Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano EMILIO CARMONA ESTRADA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en una copia de identificación, un contrato de cesión de derechos de posesión certificado, un certificado original, un plano original, un certificado de libertad de gravamen original, una constancia original, tres recibos de ingresos originales y tres traslados, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio de un predio sub-urbano ubicado en la calle José María Pino Suárez de Villa Playas del Rosario del municipio del Centro, constante de una superficie de 330.00 metros con las siguientes medidas y colindancias, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE;** mide 21.00 metros y colinda con el señor TOMAS LÓPEZ QUIÑONES; **AL SUR;** mide 12.50 metros y colinda con el señor ROBERTO OCAÑA JIMÉNEZ; **AL ESTE;** mide 20.00 metros y colinda con la segunda cerrada de la calle JOSE MARIA PINO SUAREZ y **AL OESTE;** mide 20.00 metros y colinda con la señora ASUNCIÓN HERNÁNDEZ OSORIO.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 710, 711, 755 y demás del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado y a la

Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes para los efectos de que concurran al Juicio si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia testimonial que en su oportunidad se desahogará, fijándose AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES veces de TRES en TRES días.-----

TERCERO.- Gírese atento oficio al Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenecen al fundo legal de éste municipio adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.-----

CUARTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente, éstas se reservan para su momento procesal oportuno.-----

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, los estrados de este H. Juzgado y autoriza para tales efectos al ciudadano licenciado DOMINGO HERNANDEZ MORALES, autorización que se le tiene por hechas para todos los efectos legales.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 337/2002, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GARCÍA SALAZAR, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA EMPRESA **SERVICARGA DE MUEBLES S.A. DE CV.**, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS **CALEB GONZÁLEZ LÓPEZ**, COMO DEUDOR PRINCIPAL Y **MIDIA HERNÁNDEZ OLAN**, EN SU CARÁCTER DE AVAL SOLIDARIO, CON FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto, La razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado **JORGE GARCÍA SALAZAR**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y toda vez que no fueron objetados los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada respectivamente, y que los mismos son concordantes entre sí, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 437 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

LOTE CUATRO: de la manzana cuatro de la zona uno del poblado La Piedra del Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, con superficie de 4571.87 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias **AL NORESTE**, con 52.30 metros en línea quebrada con calle sin nombre, **AL SURESTE**, 27.13 metros con solar seis, 75.96 metros con parcela 242, **AL OESTE**, con 58.33 metros con solar tres, **AL NORESTE**, con 77.93 metros con solar dos, el cual se encuentra inscrito a nombre de la demandada **MIDIA HERNÁNDEZ OLAN**, bajo el número 795 del Libro General de Entradas a Folios 2918 al 2919 del Libro de Duplicados volumen cincuenta y uno, quedando afectado por dicho inmueble el Predio Número 20480 a folios 157 del Libro Mayor 80 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, así como el numeral 434 del Código Procesal Civil en Vigor, se hace saber a los -----

licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

TERCERO.- Como este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio Reformado y fracción IV del artículo 433 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en unos de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además **AVISOS** en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los **AVISOS** y **EDICTOS** correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO**.-----

CUARTO.- Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio reformado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez competente del municipio de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **ELIZABETH CRUZ CELORIO**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.

No. 18730

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 82/2002, relativo al juicio **EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**, promovido por los CC. Licenciados **FRANCISCO MOHA MARQUEZ** y **JOSÉ LUIS FLORES BURELOS**, endosatarios en procuración de **VIRGINIA GONZÁLEZ CASTILLO** y **LEOPOLDO PALOMEQUE VELOZ**, en contra de **JUSTO GUADALUPE RODRÍGUEZ PÉREZ**, con fechas doce de noviembre de dos mil tres y treinta de enero del actual, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:-----
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILAHHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.-----

Visto la razón Secretarial, se acuerda:-----

ÚNICO.- Como lo solicita el representante común de la parte actora, licenciado **FRANCISCO MOHA MARQUEZ**, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO**, para la diligencia de remate en **segunda almoneda** en los términos ordenados en el auto de doce de noviembre de dos mil tres, y expídanse los avisos y edictos ordenados en el punto **tercero** del citado auto.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILAHHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.-----

Visto: La razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado **FRANCISCO MOHA MARQUEZ**, representante común de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 437 y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

PREDIO RUSTICO: ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, Primera Sección del Municipio del Centro, con una superficie total de 8,230.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al **NORESTE** con 76.63 (setenta y seis metros sesenta y tres centímetros), con propiedad del señor **JOSÉ BAEZA LEON** y acceso; al **SURESTE** con 146.90 (ciento cuarenta y seis metros noventa centímetros) con propiedad de **CONSTANTINO BAEZA LOPEZ**, al **NOROESTE** en 126.90 (ciento veintiséis metros noventa centímetros) con propiedad de **JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ** y **ROSA MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ**, resto del predio que reservan. Propiedad del señor **JUSTO GUADALUPE RODRÍGUEZ PÉREZ** y **AL SUROESTE** en 65.80 (sesenta y cinco metros ochenta centímetros) con propiedad de **JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ** y **ROSA PÉREZ HERNÁNDEZ**, resto del predio que se reservan, inscrito en el **REGISTRO PÚBLICO DE LA** ---

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD el día veinticinco de agosto del dos mil, bajo el número 7,470 del libro general de entradas, a folios del 40030 al 40032 del libro de duplicados, volumen 124. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 145738, folio 38 del libro mayor volumen 575. Rec. No. 188-218, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$378,500.00 (**TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, es decir que la cantidad es de \$340, 650.00 (**TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.**) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, así como el numeral 434 del Código Procesal Civil en Vigor, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.---

TERCERO.- Como este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio reformado y fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciase la presente subasta por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además **AVISOS** en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los **AVISOS Y EDICTOS** correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.----**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILAHHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 18/31

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 301/2003, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOEL GONZALEZ MAGAÑA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA CIUDADANA JUSTA DEL CARMEN TORRES GARCÍA, EN CONTRA DE CARMEN MARÍN RIVERA, QUE CON FECHA DOS Y VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADO A LA LETRA DICEN.-----

RAZON SECRETARIAL.- En veintitrés de febrero de dos mil cuatro, la suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos, da cuenta al Ciudadano Juez, con el estado procesal que guardan los presentes autos.----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.---

Visto: La cuenta Secretaría, se acuerda.-----

UNICO.- Toda vez que por un error involuntario en el acuerdo de fecha dos de febrero del presente año, se ordenó sacar a remate un predio en litigio que se encuentra ubicado en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, sin embargo se omitió ordenar la fijación de avisos en el lugar donde se encuentra dicho inmueble, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1071 del Código de comercio reformado, gírese exhorto al Juez Competente de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados.-----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 23 de febrero del año dos mil cuatro.-----

RAZON SECRETARIAL.- En dos de febrero del año dos mil cuatro, la Secretaria da cuenta al ciudadano Juez, con un escrito de la ciudadana JUSTA DEL CARMEN TORRES GARCÍA, recibido en veintiocho de enero del presente mes y año y con el estado procesal que guardan los presentes autos.----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita la ciudadana JUSTA DEL CARMEN TORRES GARCÍA, parte actora, con su escrito de cuenta y toda vez que no fueron objetados los avalúos emitidos por los peritos designados en rebeldía de la parte actora y demandada respectivamente, y que los mismos son discordantes entre sí, tomándose el de mayor cantidad para el remate en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 437 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en

primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

PREDIO RUSTICO.- ubicado en la Ranchería Cumuapa Primera Sección, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 0-06-60 Hectáreas, (SEIS AREAS, SESENTA CENTIAREAS), que colinda: NORESTE, Sebastián Arias y Juan Izquierdo; SURESTE, Leandro Vasconcelos; SUROESTE, Río Plátano y; NOROESTE, Ejido San Pedro. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el contrato de compraventa contenido en este documento público presentado hoy a la 10:36 horas, fue inscrito bajo el número 500 del libro General de Entradas a folios del 1220 al 1222 del Libro de Duplicados Volumen 46, quedando afectado por dicho contrato el predio número 13,401 a folio 237 del Libro Mayor Volumen 51, Rec. No. 780477, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, así como el numeral 434 del Código Procesal Civil en Vigor, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.----

TERCERO.- Como este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en los artículos 1411 del ---

Código de Comercio reformado y fracción IV del artículo 433 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS y EDICTOS correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CIUDADANA LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. KARLA CATORAL DOMÍNGUEZ.

No.- 17736

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
HIDALGO No. 10 CUNDUACAN, TABASCO
TEL. 33-6-00-45 33-6-07-96

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE ESTE MUNICIPIO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ, -----

H A G O C O N O C E R

Que el día catorce de febrero del año dos mil cuatro, en testimonio once mil trescientos treinta y siete, volumen ciento quince, del Protocolo a mi cargo, se inició la testamentaria del señor ANTONIO BOLAINA VICENTE, con la presencia de los ciudadanos: JOSE ORLANDO, MARIA MARCELA, MARIA GABRIELA, MARIA RAQUEL, ALMA BEATRIZ, MARIA DE LOS ANGELES, BARTOLA Y MARIBEL BOLAINA MADRIGAL, PETRONA HERNANDEZ BOLAINA Y HERMELINDA MADRIGAL ARIAS, quienes fueron instituidos como herederos únicos, según acta nueve mil ochocientos cincuenta, volumen ciento ocho, de fecha once de febrero del año dos mil uno. Aceptaron la herencia a su favor. La ciudadana MARIA DE LOS ANGELES BOLAINA MADRIGAL, además aceptó el cargo de albacea, prometió cumplirlo fielmente y se obligó a proceder a la formación de inventarios y avalúos del acervo.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS.-----

CUNDUACAN, TABASCO, FEBRERO 18 DEL 2004

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ



No. 18741

JUICIO SUMARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 77/996, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión del Contrato de Compra-venta con Reserva de Dominio, promovido por el LICENCIADO GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES, seguido actualmente por el LICENCIADO MIGUEL ANGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco INDUVITAB, en contra de JORGE ZAMACONA RAMÍREZ, con fechas Primero de Septiembre y Veintitrés de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, se dictó una Sentencia Definitiva y un acuerdo que a la letra dice:-----

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

VISTOS; Para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 77/96, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Compra-venta con Reserva de Dominio, promovido por el Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO "INDUVITAB" seguido actualmente por el Licenciado MIGUEL ANGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su mismo carácter en contra del ciudadano JORGE ZAMACONA RAMÍREZ, Y:-----

RESULTANDO

1.- Por escrito presentado el día once de enero de mil novecientos noventa y seis, en la Oficialía de Partes común a los Juzgados Civiles y familiares, compareció el Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTEZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO (INDUVITAB), demandando Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Compra-venta con Reserva de Dominio al ciudadano JORGE ZAMACONA RAMÍREZ, reclamándole las siguientes prestaciones: a.- La rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio, que celebró con mi representada con fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, respecto de la vivienda progresiva ubicada en el lote 3, de la manzana 12, andador tres, del Fraccionamiento "Lomas de Ocuilzapatlán", Centro, Tabasco.----

B).- Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega de la vivienda progresiva objeto de este juicio. C). El pago, a título de renta por el disfrute de la casa-habitación, de conformidad a lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del contrato de compra-venta cuya rescisión se reclama. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, materia de esta controversia. Para acreditar los hechos constitutivos de su acción el demandante exhibió: una constancia de domicilio ignorado, un poder certificado, una escritura certificada, un sobre cerrado.-----

2.- Por auto de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por presentado al Licenciado RAFAEL DOMÍNGUEZ AVALOS, por acreditando su personalidad como Apoderado Legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO "INDUVITAB", en la misma pieza de autos se le declaró la rebeldía del demandado y se abrió el periodo de ofrecimiento de pruebas; haciendo uso de este derecho solamente la parte actora; en quince de octubre de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por presentado al Licenciado MIGUEL ANGEL ESTRADA SÁNCHEZ, por acreditando su personalidad como Apoderado Legal del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco "INDUVITAB" en siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se citó a las partes para oír la resolución que hoy se pronuncia, y:-----

CONSIDERANDO

I.- Esta autoridad judicial es competente para conocer y decidir en el presente negocio de conformidad con los artículos 142, 143, 144 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor al momento de la presentación del escrito inicial de demanda, en concordancia con el numeral 39 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.----

II.- El Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tabasco (INDUVITAB), profesionista quien promueve inicialmente la demanda y seguido actualmente por el Licenciado MIGUEL ANGEL ESTRADA SÁNCHEZ, con ese mismo carácter demanda en la vía Sumaria Civil la Rescisión del Contrato de Compra-venta con Reserva de Dominio al ciudadano JORGE

ZAMACONA RAMÍREZ, de quien se le reclama el pago de todas y cada una de las prestaciones que se mencionan en los incisos del a) al d), del escrito inicial de demanda, argumentando como punto de hecho lo siguiente: 1.- Con fecha 7 de febrero de 1985, mi representado celebró contrato de compraventa con reserva de dominio "según escritura pública número 610, volumen XX, pasada ante la fe del Licenciado FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público No. 21 de esta ciudad, con el C. JORGE ZAMACONA RAMÍREZ, respecto del lote No. 3, manzana 12, andador tres ubicado en el fraccionamiento LOMAS DE OCULTZAPOTLÁN, Centro, Tabasco, con una superficie de 122.50 metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 7.00 metros con andador 3; al Sur 7.00 metros con lote 40; al Oriente 17.50 metros con lote 4; al Poniente 17.50 metros con lote 2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 1651 del Libro General de entradas a folios 5452 al 5456 del libro de duplicados volumen 109; quedando afectado por dicho contrato el predio número 64919 a folio 19 del Libro mayor volumen 254; de la cual me permito anexar copia certificada. 2. En el predio antes descrito mi representada construyó una casa habitación del tipo de interés social con una superficie de 42.50 m²; integrada de sala, comedor, cocineta, dos recámaras y baño, habiéndose pactado como precio de la operación la cantidad de \$920,000.00 hoy N\$920.00 (NOVECIENTOS VEINTE NUEVOS PESOS 00/100 M.N) que pagaría el C. JORGE ZAMACONA RAMÍREZ.- 3.- El demandado se comprometió a efectuar pago los días primero al 10 de cada mes, iniciándose con la primera mensualidad en marzo de 1985, en las oficinas de cobranzas de mi representada. 4. Dentro de las obligaciones de hacer y no hacer establecidas en la cláusula quinta el demandado se obligó entre otras cosas a no dar en arrendamiento, comodato, así como dar el inmueble uso distinto al de casa-habitación, pagar oportunamente las exhibiciones mensuales pactadas. 5.- Así mismo en la cláusula sexta se estipuló que la vendedora podría rescindir el contrato en cuestión sin ninguna responsabilidad para esta, si la parte compradora no observare y cumpliera con sus obligaciones contraídas; estableciéndose además en la cláusula séptima que en caso de rescisión, los pagos efectuados por la parte compradora serían considerados como indemnización a la parte vendedora, y se aplicarían como si se tratase de pago de rentas del inmueble objeto de la operación.--- En consecuencia mi representado no hará devolución del total de la cantidad de \$918,026.84 hoy N\$918.02 que cubrió por concepto de enganche y 70 mensualidades; 6.- Es el caso que el C. JORGE

ZAMACONA RAMÍREZ, incurrió en incumplimiento a sus obligaciones toda vez que no habita la acción de vivienda que se le asignó, ya que actualmente ésta se encuentra habitada, por el C. LAZARO E. GARCIA LOPEZ y la C. ESMERALDA HERNANDEZ VALENCIA, así como también haber incurrido en morosidad toda vez que a partir de la mensualidad No 70/180 dejó de efectuar el pago de esta mensualidades, resultando un adeudo a la fecha por la cantidad de N\$819.70 sin incluir el 5% de intereses moratorio; lo que constituye causas suficientes para que mi representado ejercite la acción rescisoria del multicitado contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas; tercera, quinta y séptima, razón por lo cual ocurro en esta vía a demandar la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio y como consecuencia de ello la desocupación y entrega del inmueble materia de este escrito de demanda. Por otro lado el demandado aún cuando fue legalmente llamado a juicio a través de edictos, éste no compareció a recoger las copias de traslado de demanda y anexos, por lo que mediante auto de fecha doce de febrero del año próximo pasado, se le tuvo por perdido el derecho para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.-----

III.- Apareciendo de autos que existe una causa de improcedencia, la que resuelve considera innecesario entrar al estudio de fondo de la causa que nos ocupa, pues el actor Licenciado GERMAN ARTURO GUTIERREZ CORTES, Apoderado Legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO "INDUVITAB", quien inicialmente promueve la demanda y seguido actualmente por el Licenciado MIGUEL ANGEL ESTRADA SÁNCHEZ, con ese mismo carácter, lo que pretenden es la Rescisión del Contrato de Compra-venta con Reserva de Dominio. Por lo que atento a lo anterior y de la minuciosa revisión del documento fundatorio de la acción, exhibido por el demandante, se desprende que la escritura pública número 610, volumen XX, mediante la cual las partes en esta contienda judicial, celebraron el acto compraventa con reserva de dominio el instrumento fue pasado ante la fe del Licenciado FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número 21 de esta ciudad, lo que nos lleva a la certeza de que cuando se pide la nulidad de una escritura pública debe intervenir necesariamente el Notario ante el cual se otorgó, ya que de proceder la acción intentada, tiene que hacer la anotación respectiva a su protocolo, cosa que no sucede en esta causa que nos ocupa, pues no fue llamado a juicio dicho Fedatario. Concluyendo con esto de que el actor tuvo que solicitar el emplazamiento del Notario que elaboró el citado Instrumento que sirvió de base de esta acción ejercitada. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis sustentada por el Máximo Tribunal de la

Federación que dice: "NOTARIO, TIENE LEGITIMACIÓN PASIVA EN EL JUICIO DE NULIDAD DE UNA ESCRITURA OTORGADA ANTE EL. Cuando se demanda la nulidad de una escritura pública debe intervenir necesariamente el Notario ante el cual se otorgó, ya que de proceder la acción, tiene que hacer la anotación respectiva a su protocolo y, además, porque en algunos casos, su actuación trae aparejada responsabilidad, ya sea por una conducta dolosa o culposa. Contradicción de tesis 14/88, entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito. 7 de mayo de 1990. Cinco votos. Ponente: Ignacio Magaña Cárdenas, Secretario: Mario Alberto Adame Nava..."----

Atento a lo antes expuesto y dada la naturaleza del presente juicio se dejan a salvo los derechos del demandante para que los haga valer conforme a derecho proceda.----

Por lo antes expuesto y fundado y además con apoyo en los numerales 14 y 16 Constitucionales, es de resolverse y se:----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía.---

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el considerando III, de esta resolución es de declararse y se declara improcedente la Acción Sumaria Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa con reserva de dominio, hecha valer por el actor Licenciado MIGUEL ANGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE TABASCO "INDUVITAB", en contra del ciudadano JORGE ZAMACONA RAMÍREZ, y se dejan a salvo los derechos del demandante para que los haga valer conforme a derecho proceda.----

TERCERO.- Al quedar firme el presente fallo, previas anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno correspondiente. archívese el presente expediente como asunto total y legalmente concluido.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO.----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Toda vez que de la revisión a los presentes autos se advierte que en la Sentencia Definitiva dictada por esta autoridad el día primero de septiembre del año próximo pasado se omitió ordenar la notificación por edictos al demandado JORGE ZAMACONA RAMÍREZ, quien es de domicilio ignorado, según consta en autos, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 131 fracción III, 139 fracción II y 334 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena notificarle los puntos resolutivos de la aludida sentencia definitiva, por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad.-----

SEGUNDO.- Por último dígaselo al Licenciado MIGUEL ANGEL ESTRADA SÁNCHEZ, que se reserva su escrito de fecha catorce de octubre del año en curso, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.**

No. 18740

JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

CC. MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ ARCE Y ROBERTO LEZAMA GUTIÉRREZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 656/2003, RELATIVO AL JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR ROBERTO LEZAMA PÉREZ, EN CONTRA DE MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ ARCE, ROBERTO Y PERLA GRACIELA DE APELLIDOS, LEZAMA GUTIÉRREZ, CON FECHA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

RAZON. En once de febrero de dos mil cuatro, la secretaría da cuenta al ciudadano Juez con el oficio número 2767, recibido en días de febrero de dos mil cuatro.-----Conste.-----

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.-----

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 2767, signado por el Magistrado JORGE RAÚL SOLÓRZANO DÍAZ y Licenciado MARTÍN HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, Presidente de la Primera Sala Civil y Secretario de Acuerdos, por el cual remite el expediente en el que se actúa, por los motivos que expone en consecuencia, agréguese a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Atento a lo anterior y toda vez que no se encuentran debidamente notificados los ciudadanos MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ ARCE y ROBERTO LEZAMA GUTIÉRREZ, de la resolución definitiva dictada en autos en virtud de que no comparecieron a juicio y se encuentran en rebeldía de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar a los citados demandados, la sentencia definitiva dictada en autos, se ordena notificar los puntos resolutive de la referida sentencia a los citados demandados, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en un periódico de mayor circulación y en el periódico oficial del Estado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y A LA CIUDADANA PERLA GABRIELA LEZAMA GUTIÉRREZ, Y POR LISTA A LOS DEMÁS INTERESADOS Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANA LICENCIADA ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía escogida resultó idónea.---

SEGUNDO.- El actor ROBERTO LEZAMA PÉREZ, probó su acción, de cancelación de pensión alimenticia; la demandada PERLA GABRIELA LEZAMA GUTIÉRREZ compareció a juicio y justificó su defensa y los demandados MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ ARCE y ROBERTO LEZAMA GUTIÉRREZ, fueron declarados en rebeldía más comparecieron a juicio.-----

TERCERO.- Se cancela la pensión alimenticia que otorga el actor ROBERTO LEZAMA PÉREZ, respecto del 35% (treinta y cinco por ciento) a favor de ROBERTO Y PERLA GABRIELA de apellidos LEZAMA GUTIÉRREZ, que se aplicaba sobre el -----

salario base y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que devenga como Auxiliar de Dietología con matrícula número 1252089 al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, decretada por sentencia definitiva de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el expediente número 171/994, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia promovida por MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ ARCE contra ROBERTO LEZAMA PÉREZ, del índice de este Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial del Centro, Tabasco.---

Para dar cumplimiento a lo anterior, gírese atento oficio al Departamento Jurídico del citado Instituto, con domicilio en la Avenida César A. Sandino número ciento dos Colonia Reforma de esta Ciudad, para que ordene a quien corresponda, cancele la pensión alimenticia decretada a favor de ROBERTO y PÉRLA GABRIELA de apellidos LEZAMA GUTIÉRREZ acorde a lo dictado con antelación. En caso de que exista saldo a favor del trabajador por concepto de la pensión alimenticia cancelada, le sea restituido en su integridad.-----

CUARTO.- En su oportunidad y por seguridad jurídica de los litigantes, líbrese atento oficio a la Secretaría Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaría de este Juzgado, con transcripción de lo anterior para que conozca de esta resolución en el expediente número 171/994, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia promovida por MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ ARCE contra ROBERTO LEZAMA PÉREZ, del índice de este Juzgado.---

QUINTO.- Notifíquese a los demandados MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ ARCE y ROBERTO LEZAMA GUTIÉRREZ esta resolución por lista, con base en los razonamientos y sustentos legales asentados en la parte considerativa de este fallo.-----

SEXTO.- No ha lugar al pago de gastos y costas.-----

SÉPTIMO.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así, definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Segundo Familiar del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, con quien actúa certifica y da fe.-----

AL CALCE UNA FIRMA ILEGIBLE. RUBRICAS. CONSTE.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SECRETARIA JUDICIAL.
ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS.**

No. 18729

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMONOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD
 PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano GUADALUPE SALVADOR HERNÁNDEZ, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en la Vía de procedimientos Judicial no contencioso, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco, en donde se radicó bajo el número 77/2004, con fecha veintitrés de enero del presente año, ordenando el Juez su publicación por EDICTO en TRES VECES CONSECUTIVOS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con la finalidad de justificar la posesión del PREDIO RUSTICO, ubicado en la carretera Macuspana-ciudad Pémex, km 22+000, colonia el Mango de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco, con una SUPERFICIE TOTAL DE 02-88-30.54 Has. (DOS HECTÁREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS, TREINTA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), dividido en dos polígonos, el polígono UNO con una superficie de 00-10-47.34 Has. (CERO HECTÁREAS, DIEZ ÁREAS, CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS) y el polígono DOS con una superficie de 02-77-83.20 Has. (DOS HECTÁREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTE CENTIÁREAS); y el POLÍGONO UNO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 73.80 metros con PLACIDO PERALTA REYES Y CANDELARIO ZURITA GOMEZ, AL SUR 74.00 Metros, con CARRETERA MACUSPANA- CIUDAD PEMEZ KM 22+000, COLONIA EL MANGO DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, MACUSPANA, TABASCO, AL ESTE 3.70 metros con CARRETERA MACUSPANA-CIUDAD -----

PEMEX KM 22+000 COLONIA EL MANGO, DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, MACUSPANA, TABASCO. y AL OESTE 21.30 Metros con CAMINO DE ACCESO. EL POLÍGONO DOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE DOS MEDIDAS, 187.70 METROS CON CARRETERA MACUSPANA-CIUDAD PEMEX, KM, 22+000, COLONIA EL MANGO, DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, MACUSPANA, TABASCO, Y 124.70 mt. Con CARMEN MARTÍNEZ CRUZ, AL SUR 192.35 Metros con CESAR MARTÍNEZ. AL ESTE 161.70 metros con CALLEJÓN DE ACCESO, y AL OESTE 88.70 Metros con SILVERIO REYES CRUZ. Por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en un término de VEINTE DÍAS contados a partir de la fecha de su publicación.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.----

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
 EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
 LIC. FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARÍA.**

1-2-3

No. 18727

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. LUZ ISIDRA VIDAL ACOSTA.
DE DOMICILIO IGNORADO.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 93/2003**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PEDRO CARRERA CARRERA POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ENA GUADALUPE BARRERA GONZALEZ, JOSE REYES DE LA CRUZ VIDAL ACOSTA Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.---

Vistos la cuenta **Secretarial, se acuerda.----**

PRIMERO.- Como lo solicita el ciudadano PEDRO CARRERA CARRERA, parte actora y toda vez que mediante auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil tres, se requirió mediante oficio a diversas dependencias sobre el domicilio de la demandada LUZ ISIDRA VIDAL ACOSTA, en tal virtud y tomando en cuenta las constancias actuariales de fecha cuatro y diez de septiembre del año próximo pasado, y los diversos informes rendidos en autos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Federal Electoral, Instituto Electoral de Tabasco, Comisión Federal de Electricidad, Instituto México del Seguro Social y Sistema de Agua y Saneamiento de los cuales se desprende que se desconoce el domicilio de la demandada LUZ ISIDRA VIDAL ACOSTA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena practicar el emplazamiento a la referida demandada por medio de edictos que se publicarán, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de fecha cinco de marzo de dos mil tres, haciéndole de su conocimiento a la parte demandada que tiene un plazo de CUARENTA --

DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada para que se presente ante este Juzgado para recoger la copia de la demanda y un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente en que venza el plazo concedido para recoger las copias del traslado, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibida que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda; asimismo se le requiere para que en el momento de dar contestación señale domicilio persona física en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.---

SEGUNDO.- Visto el punto anterior hágase del conocimiento a la parte actora,, que deberá apersonarse ante este Juzgado a tramitar la expedición de los edictos ordenados que anteceden al presente auto para su correspondiente publicación.-----
NOTIFÍQUESE POR PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 18724

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 216/2002, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADOS **JAIME ANTONIO NOTARIO LÓPEZ** Y **DAVID ANTONIO OROPEZA OSORIO**, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA CIUDADANA CELIA GAMAS GONZÁLEZ, EN CONTRA DE **ELIZABETH GUTU ALAMILLA**, CON FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

VISTO el contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado **JAIME ANTONIO NOTARIO LÓPEZ**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que el dictamen emitido por el Ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ** Perito Común de las partes no fue objetado, se aprueba para todos los efectos legales procedentes. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble.----

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN identificado como lote 3, manzana 73, zona 6, calle Educadores número 203, colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, con una superficie de 147.335 M2 CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en diecinueve metros, setenta y cinco centímetros, con lote dieciocho; **AL SURESTE**, en siete metros, cuarenta y seis centímetros, con calle Educadores, **AL SUROESTE**, en diecinueve metros, setenta y cinco centímetros, con lote veinte; y **AL NOROESTE**, en siete metros, cuarenta y seis centímetros con lote tres. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre de **ELIZABETH GUTU ALAMILLA**, bajo el número 7616 del Libro General de Entradas, a folios del 47449 al 47452 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio número 87,899 a folio 199, del libro Mayor volumen 342, al cual se le fijó un valor comercial de \$245,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y-

CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.-- **SEGUNDO.-** Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS** en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.-**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el secretario judicial de acuerdos ciudadano Licenciado **JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO** que certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO.**

No. 18723

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. RAYMUNDO DE LA FUENTE VICENTE
DONDE SE ENCUENTRE.que se le dará por legalmente emplazado a juicio,
mismo que -----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 649/99, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR THELMA HERNÁNDEZ PÉREZ, EN CONTRA DE RAYMUNDO DE LA FUENTE VICENTE, CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS.---

VISTO.- Lo de cuenta se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentada la Ciudadana THELMA HERNÁNDEZ PÉREZ, con su escrito de cuenta y con sus manifestaciones vertidas en el mismo que el demandado RAYMUNDO DE LA FUENTE VICENTE es de domicilio ignorado, y como se advierte del oficio VE/JLE/1425/01, signado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, así como de la Constancia de Domicilio Ignorado expedida por el Coordinador de Delegados Municipales y certificado por el Secretario del Ayuntamiento del Centro, aunado a esto la constancia levantada por el Actuario Judicial adscrito al Juzgado de fecha veintinueve de abril del presente año, esta Autoridad para mejor proveer en derecho tiene a bien ordenar notificar al Ciudadano RAYMUNDO DE LA FUENTE VICENTE por edictos, consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **tres veces de tres en tres días** en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **cuarenta días**, para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el

empezará a contar a partir de la última publicación, en términos auto de fecha veinticinco de abril del presente año, en consecuencia se ordena expedir el edicto correspondiente para su publicación con transcripción del acuerdo de fecha veinticinco de abril del presente año.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA LUISA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha de su encabezado.-----Conste.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, (TABASCO HOY, PRESENTE, EL SURESTE Y NOVEDADES DE TABASCO), EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA LUISA DE LA CRUZ VELÁZQUEZ.

No.- 18734

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscripto

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 23,839 del volumen CCLXXXIII, otorgada ante mí, el 23 de febrero del 2004 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación notarial la Testamentaria del señor ANTONIO LEON JESUS; los señores Felipa Cruz de León Violalba León Cruz, Lourdes León Cruz, Marco Antonio León Cruz, Clara León Cruz, Leyla León Cruz y Rosario León Cruz aceptaron la herencia y la señora Felipa Cruz de León, aceptó el cargo de albacea que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE.

LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI



No. 18733

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por PROCESOS DE ACERO S.A. DE C.V, en contra de ASARIAS PÉREZ DE LA CRUZ expediente número 2414/95. El C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL dictó un auto en audiencia de fecha diecinueve de enero de dos mil cuatro que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA Y ULTIMA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Marín Reyes número 506 en Comalcalco, Tabasco. Casa Habitación de dos niveles con las siguientes características: en P:B: de sala-comedor, cocina, baño y patio de servicio, en PRIMER PISO: dos recámaras y baño; siendo el valor dictaminado del bien a rematar---

la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N; ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 584 del Código de Procedimientos.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, DE DICHA ENTIDAD, EN LA RECEPTORÍA DE LA MISMA, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD Y EN LA GACETA OFICIAL DE GOBIERNO.-----

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. GUILLERMINA BARRANCOS RAMOS.**

1-2-3

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 18742	H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA 2004-2006. TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA SERVIDORES PUBLICOS RANGOS MINIMOS Y MÁXIMOS	1
No.- 18739	PRESUPUESTO MPAL. DE EGRESOS POA 2003 4º. TRIMESTRE, CENTLA, TAB.....	2
No.- 18738	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0040/2004.....	6
No.- 18737	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 41/2004	7
No.- 18735	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 337/2002.....	8
No.- 18730	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 82/2002.....	9
No.- 18731	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL	10
No.- 17736	AVISO NOTARIAL. Antonio Bolaina Vicente.....	12
No.- 18741	JUICIO SUMARIO CIVIL DE RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO EXP. 77/996	13
No.- 18740	JUICIO DE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA EXP. 656/2003.....	16
No.- 18729	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 77/2004.....	17
No.- 18727	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 93/2003.....	18
No.- 18724	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 216/2002.....	19
No.- 18723	DIVORCIO NECESARIO EXP. 649/99.....	20
No.- 18734	AVISO NOTARIAL.- C. Antonio León Jesús.....	21
No.- 18733	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 2414/95.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.